



### No. 032/ Julio 18 de 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

#### TABLA DE CONTENIDO

| No. | Circular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Páginas |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 027 | <b>ASUNTO:</b> MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.5.1, 2.7.2.8., 2.7.2.16., 4.8.1.2. Y 4.8.1.3. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., EN RELACIÓN CON LA SUSPENSIÓN DE LA ACEPTACIÓN PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE CONTADO, TTV Y DE DERIVADOS FINANCIEROS SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA Y PREFERENCIAL DE GRUPO SURA Y LA ACCIÓN ORDINARIA Y PREFERENCIAL DE GRUPO ARGOS A PARTIR DEL VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2025. | 42      |



## Boletín Normativo

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.5.1., 2.7.2.8., 2.7.2.16., 4.8.1.2. Y 4.8.1.3. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., EN RELACIÓN CON LA SUSPENSIÓN DE LA ACEPTACIÓN PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE CONTADO, TTV Y DE DERIVADOS FINANCIEROS SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA Y PREFERENCIAL DE GRUPO SURA Y LA ACCIÓN ORDINARIA Y PREFERENCIAL DE GRUPO ARGOS A PARTIR DEL VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2025.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.6.5.1., 2.7.2.8., 2.7.2.16., 4.8.1.2. y 4.8.1.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., en relación con la suspensión de la aceptación para la Compensación y Liquidación de Operaciones de Contado, TTV y de Derivados Financieros sobre la Acción Ordinaria y Preferencial de Grupo Sura y la Acción Ordinaria y Preferencial de Grupo Argos a partir del veintiuno (21) de julio de 2025.

**Artículo Primero.** Modifíquese el Artículo 1.6.5.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

**"Artículo 1.6.5.1. Activos recibidos en garantía.**

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en Pesos Colombianos.
2. Efectivo en Dólares de los Estados Unidos de América (USD).
3. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA's Clase A y Títulos de Solidaridad - TDS, en las referencias que serán informadas mediante Boletín Informativo.
4. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación



## Boletín Normativo

compensada y liquidada por la Cámara, o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Activo Objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

5. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Grupo Cibest, Acciones Ordinarias del Grupo Sura, Acciones Ordinarias de Corficolombiana, Acciones Preferenciales de Grupo Argos, Acciones Preferenciales de Davivienda, Acciones Preferenciales de Avianca, Acciones Ordinarias de Canacol y Acciones Ordinarias de Grupo Cibest para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

**Parágrafo Primero:** Para las Operaciones de Contado del Segmento de Renta Variable sobre la Acción Preferencial de Avianca, podrán constituirse Garantías por Posición en esta especie, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma y máximo por el valor de dicha posición.

**Parágrafo Segundo:** Para las Operaciones de Contado del Segmento de Renta Variable sobre la Acción de Éxito, podrán constituirse Garantías por Posición en esta especie, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma y máximo por el valor de dicha posición.

**Parágrafo Tercero.** La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones TTV sobre las Acciones PAZRIO y RCNTELEVI a partir del veinticuatro (24) julio de 2024. En ese sentido, mientras esté suspendida la compensación y liquidación de las Operaciones de TTV sobre las Acciones PAZRIO y RCNTELEVI, la Cámara no aceptará estas acciones como Garantía Admisible en el Segmento de Renta Variable.

**Parágrafo Cuarto.** La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones TTV y Contado sobre la Acción identificada con el nemotécnico DPELECTULU a partir del diez y nueve (19) de septiembre de 2024. En ese sentido, mientras esté suspendida la compensación y liquidación de las Operaciones de TTV y Contado sobre la Acción identificada con el nemotécnico



## Boletín Normativo

DPELECTULU, la Cámara no aceptará estas acciones como Garantía Admisible en el Segmento de Renta Variable.

**Parágrafo Quinto.** La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación Operaciones de Contado, Repo, TTV y de Derivados Financieros sobre la Acciones identificadas con el nemotécnico BCOLOMBIA y PFBCOLOM a partir del diez y nueve (19) de mayo de 2025. En ese sentido, mientras esté suspendida la compensación y liquidación de las Operaciones de Contado, Repo, TTV y de Derivados Financieros sobre la Acciones identificadas con el nemotécnico BCOLOMBIA y PFBCOLOM, la Cámara no aceptará estas acciones como Garantía Admisible en el Segmento de Renta Variable.

**Parágrafo Sexto.** La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación Operaciones de Contado, Repo, TTV y de Derivados Financieros sobre la Acción Ordinaria y Preferencial de Grupo Sura y la Acción Ordinaria y Preferencial de Grupo Argos a partir del veintiuno (21) de julio de 2025. En ese sentido, mientras esté suspendida la compensación y liquidación de las Operaciones de Contado, Repo, TTV y de Derivados Financieros sobre la Acción Ordinaria y Preferencial de Grupo Sura y la Acción Ordinaria y Preferencial de Grupo Argos, la Cámara no aceptará estas acciones como Garantía Admisible en los Segmento de Renta Variable y Derivados Financieros.

La suspensión de estas acciones en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones."

**Artículo Segundo:** Modifíquese el Artículo 2.7.2.8. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

**"Artículo 2.7.2.8. Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega.**

1. Generalidades:



## Boletín Normativo

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Instrumento           | Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Activo Subyacente     | Acciones del índice accionario MSCI COLCAP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Tamaño del Contrato   | Cada Contrato de Futuro tendrá un valor nominal de 1.000 acciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Contratos Listados    | Se listarán en el sistema vencimientos trimestrales dentro del ciclo de Marzo. Estarán listados los cuatro (4) vencimientos más cercanos. En el caso que una acción deje de pertenecer al Índice Accionario MSCI COLCAP, no se listarán nuevos vencimientos a partir de la fecha en que la BVC comunique la nueva composición del índice MSCI COLCAP, y sólo se podrán negociar los vencimientos ya existentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Método de Liquidación | <p>Liquidación por Entrega.</p> <p>Liquidación por Diferencias: En el caso en que el Activo subyacente se encuentre suspendido en el sistema de negociación el último día de negociación, la Cámara realizará la Liquidación por Diferencias de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.4.4.1. relativo a la Liquidación por Diferencias de Contratos de Futuros de la presente Circular y de conformidad con el artículo 1.3.4. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, relacionado con la Suspensión o cancelación de Activos</p> <p>Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega: En el evento en que el Miembro Liquidador incumplido no efectúe la entrega del Activo que corresponda, la Cámara cumplirá de manera alternativa entregando el Activo respectivo o al no contar con el activo subyacente, mediante una</p> |



## Boletín Normativo

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <p>Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, a través de los Miembros Liquidadores correspondientes, a los titulares de Cuenta que tengan derecho a recibir los Activos y que hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo.</p> <p>El cumplimiento de las operaciones por parte de la Cámara mediante una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega no subsana el incumplimiento del Miembro Liquidador y por tanto, la Cámara procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento.</p> |
| Tipo de Liquidación       | Liquidación Diaria y al Vencimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Último día de Negociación | El último día de negociación de los Contratos de Futuro será dos (2) días hábiles antes de la fecha de vencimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Día de Vencimiento        | El vencimiento de los contratos de Futuro es el cuarto martes del mes de vencimiento. Cuando el cuarto martes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Inscripción               | Bolsa de Valores de Colombia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

2. La denominación detallada de los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega es la siguiente:

| Denominación del Instrumento                                  | Activo Subyacente                |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Contrato de Futuro sobre la Acción de Ecopetrol.              | Acción de Ecopetrol.             |
| Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Grupo Cibest. | Acción Preferencial Grupo Cibest |



## Boletín Normativo

|                                                                              |                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura.                 | Acción Ordinaria del Grupo Sura.                 |
| Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Corficolombiana.             | Acción Ordinaria de Corficolombiana.             |
| Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Davivienda.                  | Acción Preferencial Davivienda.                  |
| Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria Grupo Cibest.                   | Acción Ordinaria Grupo Cibest                    |
| Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Grupo Argos.                 | Acción Preferencial Grupo Argos.                 |
| Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Canacol.                     | Acción Ordinaria de Canacol.                     |
| Contrato de Futuro sobre la Acción ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá. | Acción ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá. |

### 3. Reglas especiales:

|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cambio de Segmento para la Liquidación al Vencimiento                                                                                      | La Liquidación al Vencimiento de los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega al Vencimiento se realizará en el Segmento de Renta Variable.      |
| Precio de Referencia de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega                                                    | El precio medio de negociación de la Acción correspondiente a la sesión de negociación del día de vencimiento del Contrato, suministrado por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración. |
| Parámetros para el Cálculo de la Consecuencia Pecuniaria a favor de los titulares de Cuenta con derecho a recibir Activos y que hayan sido | Serán los definidos en el artículo 4.6.1.2. de la presente Circular.                                                                                                                          |



## Boletín Normativo

|                                                                                                                                                                                         |                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| objeto de una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega según numeral 2, literal a) del artículo 2.8.9 del Reglamento de Funcionamiento.                             |                                                                      |
| Parámetros de Cálculo de Consecuencias Pecuniarias correspondientes a la suma a favor de la Cámara según el numeral 2, literal b) del artículo 2.8.10 del Reglamento de Funcionamiento. | Serán los definidos en el artículo 4.6.1.2. de la presente Circular. |

4. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega. En el caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento, en tanto permanezcan en el Segmento de Derivados:

- BVC informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

- En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación a su ocurrencia, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación del Contrato de Futuro



## Boletín Normativo

sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.

- La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.
  - La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar la posición de los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.
  - La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.
  - La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega ajustados por el evento corporativo.
5. Activos recibidos en garantía: Se podrán constituir como Garantía por posición para garantizar Posiciones Abiertas en el Contrato de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.



## Boletín Normativo

Para que los Activos depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP.
- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP.
- c. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior.

El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en la presente Circular.



## Boletín Normativo

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida.

La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.5.3., 1.6.5.4. y 1.6.5.5. de la presente Circular."

**Parágrafo Primero:** De conformidad con Boletín Informativo No 004 del cinco (05) de mayo de 2025 de la Bolsa de Valores de Colombia – bvc, los Miembros que al día diez y seis (16) de mayo de 2025 tengan posiciones abiertas en operaciones sobre Contratos de Futuros sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia, migrarán sus posiciones abiertas hacia Contratos de Futuros sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Cibest respectivamente, manteniendo en todos los casos las condiciones de precio y vencimiento de cada operación.

**Parágrafo Segundo:** De conformidad con el Instructivo Operativo No. 003 del 11 de julio de 2025 de la Bolsa de Valores de Colombia – bvc, los Miembros que al día 17 de julio de 2025 tengan posiciones abiertas en operaciones sobre Contratos de Futuro sobre la Acción Preferencial Grupo Argos y Acción Ordinaria del Grupo Sura, celebradas y aceptadas por la Cámara, su Último Día de Negociación será el día 18 de julio de 2025 y su Día de Vencimiento será el día 22 de julio de 2025".

**Artículo Tercero:** Modifíquese el Artículo 2.7.2.16. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

**"Artículo 2.7.2.16. Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias.**



## Boletín Normativo

### 1. Generalidades:

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Instrumento               | Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Activo Subyacente         | Acciones del índice accionario MSCI COLCAP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Tamaño del Contrato       | Cada contrato tendrá un valor nominal de mil (1000) acciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Contratos Listados        | Estarán disponibles en el sistema vencimientos trimestrales dentro del ciclo de marzo. Estarán disponibles en el sistema los cuatro (4) vencimientos más cercanos. En el caso que una acción deje de pertenecer al Índice Accionario MSCI COLCAP, no se listarán nuevos vencimientos a partir de la fecha en que la BVC comunique la nueva composición del índice MSCI COLCAP, y sólo se podrán negociar los vencimientos ya existentes. |
| Método de Liquidación     | Liquidación por Diferencias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Tipo de Liquidación       | Liquidación Diaria y al Vencimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Último día de Negociación | Día del Vencimiento del Contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Día de Vencimiento        | Sera el tercer viernes del mes de vencimiento. Cuando el tercer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Inscripción               | Bolsa de Valores de Colombia – BVC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

2. La denominación detallada de los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias es la siguiente:

| Denominación del Instrumento                                    | Activo Subyacente              |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial del Grupo SURA. | Acción Preferencial Grupo SURA |
| Contrato de Futuro sobre la Acción de Nutresa.                  | Acción Ordinaria Nutresa       |
| Contrato de Futuro sobre la Acción del                          | Acción Ordinaria Grupo Argos   |



## Boletín Normativo

|                                                                                 |                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Grupo Argos.                                                                    |                                                     |
| Contrato de Futuro sobre la Acción de ISA.                                      | Acción Ordinaria ISA                                |
| Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial del Grupo Aval.                 | Acción Preferencial Grupo Aval                      |
| Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Cementos Argos.                 | Acción Ordinaria Cementos Argos                     |
| Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial de Cementos Argos               | Acción Preferencial Cementos Argos                  |
| Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Banco de Bogotá                 | Acción Ordinaria Banco de Bogotá                    |
| Contrato de Futuro sobre la Acción Celsia                                       | Acción Ordinaria de Celsia                          |
| Contrato de Futuro sobre la Acción Grupo de Energía de Bogotá                   | Acción Ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá     |
| Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia | Acción Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia |

3. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias:

En el caso que se presente un Evento Corporativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.1. de la Circular Única del Mercado de Derivados de la Bolsa de Valores, o cualquier norma que lo modifique o adicione la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

La BVC deberá informar a la Cámara y al mercado en general la ocurrencia del Evento Corporativo, con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del Evento Corporativo.

Las características mínimas sobre el Evento Corporativo que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el Titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.



## Boletín Normativo

Así mismo, la BVC deberá informar con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la Cámara y al mercado la fecha en la que se dará por suspendido el nemotécnico que se dejará de negociar producto de Evento Corporativo.

En caso que la BVC no informe a la Cámara sobre la ocurrencia de un Evento Corporativo, con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación del Contrato de Futuro sobre la Acción del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias implicado, sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles, con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del Evento Corporativo.

La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los Eventos Corporativos, incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del Evento Corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.

La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC, con el fin de ajustar la posición de los Contratos de Futuro sobre la Acción del Índice MSCI COLCAP implicados, de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia de la ocurrencia de un Evento Corporativo.

La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos (2) nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.

La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y las de sus Terceros, las de los Miembros no Liquidadores y sus Terceros, después de realizar los ajustes ocasionados por la ocurrencia del el Evento Corporativo, previo al inicio de la negociación de los Contratos de Futuro sobre la Acción del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias ajustados por la ocurrencia del Evento Corporativo.

4. **Activos recibidos en garantía:** Se podrá constituir como Garantía por posición para garantizar Posiciones Abiertas en el Contrato de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.



## Boletín Normativo

Para que los Activos depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP.
- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP.
- c. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior.

El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la presente Circular.



## Boletín Normativo

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida.

La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.5.3., 1.6.5.4. y 1.6.5.5. de la presente Circular.

**Parágrafo Primero.** La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la Aceptación de Operaciones para su compensación y liquidación de los Contratos de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Bolsa de Valores de Colombia, Acción Ordinaria de Nutresa y Acción Preferencial de Cementos Argos a partir del veinte (20) de noviembre de 2024., debido a que estas acciones ya no pertenecen al Índice Accionario MSCI COLCAP. A partir de esta fecha no se listarán nuevos vencimientos de los Contratos antes mencionados y sólo se podrán negociar los vencimientos ya existentes.

**Parágrafo Segundo.** De conformidad con el Instructivo Operativo No. 003 del 11 de julio de 2025 de la Bolsa de Valores de Colombia – bvc, los Miembros que al día 17 de julio de 2025 tengan posiciones abiertas en operaciones sobre Contratos de Futuro sobre la Acción del Grupo Argos y Acción Preferencial del Grupo Sura, celebradas y aceptadas por la Cámara, su Día de Vencimiento será el día 18 de julio de 2025.

La suspensión de estas acciones en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones."

**Artículo Cuarto.** Modifíquese el Artículo 4.8.1.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

**"Artículo 4.8.1.2. Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable elegibles.**

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación de las



## Boletín Normativo

Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable que cumplan las siguientes condiciones:

### 1. Generalidades:

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Contrato</b>                    | Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable negociados en la BVC S.A.                                                                                                                                                                          |
| <b>Plazo Remanente</b>                        | Máximo de 365 días.                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Método de Liquidación</b>                  | Liquidación por Entrega.                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Tipo de Liquidación</b>                    | Liquidación Únicamente al Vencimiento.                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Fecha de Vencimiento</b>                   | Corresponde a las fechas de vencimiento pactadas por las partes para la operación inicial o flujo de salida y para la operación de regreso o flujo de regreso. Dicha fecha debe corresponder a un día hábil de operación de la Cámara en Colombia. |
| <b>Fecha de la Liquidación al Vencimiento</b> | Será el mismo de la Fecha de Vencimiento.                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Tamaño del Contrato (informativo)</b>      | Múltiplos de una acción o de una unidad de participación de otros instrumentos de renta variable.                                                                                                                                                  |



## Boletín Normativo

En caso que un Valor de Renta Variable pierda su condición de ser elegible para Operaciones TTV, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Los Valores de Renta Variable elegibles para realizar Operaciones TTV son los siguientes:

| Nemotécnico | Estado                 |
|-------------|------------------------|
| AAPL        | ACTIVO                 |
| AGROCHAL    | ACTIVO                 |
| AGUASACO    | ACTIVO                 |
| AMZN        | ACTIVO                 |
| ANDINABCO   | ACTIVO                 |
| BAC         | ACTIVO                 |
| BBVACOL     | ACTIVO                 |
| BCICO       | ACTIVO                 |
| BCOLOMBIA   | SUSPENDIDO             |
| BHI         | ACTIVO                 |
| BMC         | ACTIVO                 |
| BOGOTA      | ACTIVO                 |
| BRKB        | ACTIVO                 |
| BSANTANDCO  | ACTIVO                 |
| BVC         | ACTIVO                 |
| C           | ACTIVO                 |
| CAPCO       | ACTIVO                 |
| CARACOLTV   | ACTIVO                 |
| CARTON      | CANCELADO   DESLISTADO |
| CBU0        | ACTIVO                 |
| CBU7        | ACTIVO                 |
| CCAU        | SUSPENDIDO             |
| CCUCO       | ACTIVO                 |
| CELSIA      | ACTIVO                 |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado                 |
|-------------|------------------------|
| CEMA        | ACTIVO                 |
| CEMARGOS    | ACTIVO                 |
| CENCOMALCO  | ACTIVO                 |
| CENCOSUDCO  | ACTIVO                 |
| CEUU        | ACTIVO                 |
| CFMITNIPCO  | ACTIVO                 |
| CHILECO     | ACTIVO                 |
| CIBEST      | ACTIVO                 |
| CLH         | CANCELADO   DESLISTADO |
| CMPCCO      | ACTIVO                 |
| CNEC        | ACTIVO                 |
| COLBUNCO    | ACTIVO                 |
| COLOMBINA   | ACTIVO                 |
| COLTEJER    | ACTIVO                 |
| COLTEL      | ACTIVO                 |
| CONCHATOCO  | ACTIVO                 |
| CONCIVILES  | ACTIVO                 |
| CONCONCRET  | ACTIVO                 |
| COOMEVAEPS  | CANCELADO   DESLISTADO |
| COPECCO     | ACTIVO                 |
| COPX        | ACTIVO                 |
| COPECCO     | CANCELADO   DESLISTADO |
| CORFERIAS   | ACTIVO                 |
| CORFICOLCF  | ACTIVO                 |
| CPXJ        | SUSPENDIDO             |
| CREDIFAMI   | ACTIVO                 |
| CSACOL      | ACTIVO                 |
| CSKR        | SUSPENDIDO             |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado     |
|-------------|------------|
| CSPX        | ACTIVO     |
| CUSS        | SUSPENDIDO |
| CYBA        | SUSPENDIDO |
| DESCAUCANO  | SUSPENDIDO |
| DPCSACOL    | ACTIVO     |
| DPELECTULU  | ACTIVO     |
| DPYACO      | ACTIVO     |
| DTLA        | SUSPENDIDO |
| ECLCO       | ACTIVO     |
| ECOPETROL   | ACTIVO     |
| EDMU        | SUSPENDIDO |
| EIMI        | ACTIVO     |
| ELCONDOR    | ACTIVO     |
| ELECTULUA   | ACTIVO     |
| EMCA        | ACTIVO     |
| EMGA        | ACTIVO     |
| EMPAQUES    | SUSPENDIDO |
| ENELAMCO    | ACTIVO     |
| ENELCHILCO  | ACTIVO     |
| ENKA        | ACTIVO     |
| ENTELCO     | ACTIVO     |
| EQAC        | ACTIVO     |
| ESTRA       | SUSPENDIDO |
| ETB         | ACTIVO     |
| EXITO       | ACTIVO     |
| F           | ACTIVO     |
| FABRICATO   | SUSPENDIDO |
| FALABELLCO  | ACTIVO     |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado                 |
|-------------|------------------------|
| FAMILIA     | CANCELADO   DESLISTADO |
| FB          | CANCELADO   DESLISTADO |
| FGNTOLIMA   | SUSPENDIDO             |
| FLOA        | ACTIVO                 |
| GASNATURAL  | CANCELADO   DESLISTADO |
| GASORIENTE  | ACTIVO                 |
| GE          | ACTIVO                 |
| GEB         | ACTIVO                 |
| GEHC        | ACTIVO                 |
| GEV         | ACTIVO                 |
| GIBRALTAR   | ACTIVO                 |
| GOOGL       | ACTIVO                 |
| GRUBOLIVAR  | ACTIVO                 |
| GRUPOARGOS  | SUSPENDIDO             |
| GRUPOAVAL   | ACTIVO                 |
| GRUPOIMSA   | ACTIVO                 |
| GRUPOSURA   | SUSPENDIDO             |
| GXTESCOL    | ACTIVO                 |
| HCOLSEL     | ACTIVO                 |
| HLQD        | SUSPENDIDO             |
| HYGU        | SUSPENDIDO             |
| IAMCO       | ACTIVO                 |
| IAUP        | ACTIVO                 |
| IAUS        | SUSPENDIDO             |
| IB01        | ACTIVO                 |
| IBIT        | ACTIVO                 |
| IBTA        | ACTIVO                 |
| ICHN        | ACTIVO                 |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado                 |
|-------------|------------------------|
| ICOLCAP     | ACTIVO                 |
| IDSE        | ACTIVO                 |
| IDTP        | ACTIVO                 |
| IHYA        | ACTIVO                 |
| IJPA        | ACTIVO                 |
| IMBA        | SUSPENDIDO             |
| IMVU        | SUSPENDIDO             |
| INCASTILLA  | SUSPENDIDO             |
| INESA       | ACTIVO                 |
| INRA        | ACTIVO                 |
| INVENSA     | ACTIVO                 |
| ISA         | ACTIVO                 |
| ISAC        | ACTIVO                 |
| ISFD        | SUSPENDIDO             |
| ITAUCLCO    | ACTIVO                 |
| IUAA        | SUSPENDIDO             |
| IUES        | ACTIVO                 |
| IUFS        | ACTIVO                 |
| IUHC        | ACTIVO                 |
| IUIT        | ACTIVO                 |
| IWVL        | ACTIVO                 |
| JETS        | ACTIVO                 |
| JNJ         | ACTIVO                 |
| JPEA        | ACTIVO                 |
| JPM         | ACTIVO                 |
| LIT         | ACTIVO                 |
| LLP         | CANCELADO   DESLISTADO |
| LQDA        | ACTIVO                 |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado                 |
|-------------|------------------------|
| LTMCO       | ACTIVO                 |
| MALLPLAZCO  | ACTIVO                 |
| MARLY       | ACTIVO                 |
| MAYAGUEZ    | ACTIVO                 |
| META        | ACTIVO                 |
| MINEROS     | ACTIVO                 |
| MOAT        | CANCELADO   DESLISTADO |
| MVOL        | ACTIVO                 |
| NKE         | ACTIVO                 |
| NU          | ACTIVO                 |
| NUAMCO      | ACTIVO                 |
| NUTRESA     | ACTIVO                 |
| NVDA        | ACTIVO                 |
| OCCIDENTE   | ACTIVO                 |
| ORBIS       | CANCELADO   DESLISTADO |
| PARAUCOCO   | ACTIVO                 |
| PAZRIO      | SUSPENDIDO             |
| PBR         | ACTIVO                 |
| PEI         | ACTIVO                 |
| PFAVAL      | ACTIVO                 |
| PFAVH       | CANCELADO   DESLISTADO |
| PFBBVACOL   | ACTIVO                 |
| PFBCOLOM    | SUSPENDIDO             |
| PFCARPAK    | CANCELADO   DESLISTADO |
| PFCEMARGOS  | ACTIVO                 |
| PFCIBEST    | ACTIVO                 |
| PFCORFICOL  | ACTIVO                 |
| PFDVVNDA    | ACTIVO                 |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado                 |
|-------------|------------------------|
| PFE         | ACTIVO                 |
| PFGBOLIVAR  | SUSPENDIDO             |
| PFGRUPOARG  | SUSPENDIDO             |
| PFGRUPSURA  | SUSPENDIDO             |
| PFVILLA051  | ACTIVO                 |
| PFVILLA053  | ACTIVO                 |
| PFVILLAS    | ACTIVO                 |
| PFVILLAS00  | ACTIVO                 |
| PFVILLAS01  | ACTIVO                 |
| PFVILLASCA  | ACTIVO                 |
| POPULAR     | ACTIVO                 |
| PORT        | CANCELADO   DESLISTADO |
| PROMIGAS    | ACTIVO                 |
| PROTECCION  | ACTIVO                 |
| QUINENCOCO  | ACTIVO                 |
| RIPLEYCO    | ACTIVO                 |
| RBOT        | ACTIVO                 |
| RCNTELEVI   | ACTIVO                 |
| RIOPAILA    | SUSPENDIDO             |
| RIOPAILIND  | SUSPENDIDO             |
| SANFELIPE   | ACTIVO                 |
| SASU        | SUSPENDIDO             |
| SDGEB       | SUSPENDIDO             |
| SDHA        | ACTIVO                 |
| SDIA        | ACTIVO                 |
| SGLD        | ACTIVO                 |
| SPMV        | ACTIVO                 |
| SPXS        | ACTIVO                 |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado                 |
|-------------|------------------------|
| SQMBCO      | ACTIVO                 |
| SMUCO       | ACTIVO                 |
| SUAS        | ACTIVO                 |
| SUM         | SUSPENDIDO             |
| TERPEL      | ACTIVO                 |
| TGLSC       | CANCELADO   DESLISTADO |
| TIN         | ACTIVO                 |
| TITAN       | ACTIVO                 |
| UBER        | ACTIVO                 |
| URA         | ACTIVO                 |
| VALINDUSTR  | CANCELADO   DESLISTADO |
| VALSIMESA   | ACTIVO                 |
| VAPORESCO   | ACTIVO                 |
| VILLAS      | ACTIVO                 |
| VOO         | ACTIVO                 |
| WIAU        | SUSPENDIDO             |
| 4BRZ        | ACTIVO                 |

### 2. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Tasa de la Operación, Fecha de Vencimiento del flujo de salida y del flujo de regreso, Valor Nominal y Activo que hayan sido pactadas por los Miembros que celebraron la Operación TTV, susceptibles de ser Aceptada por la Cámara, en la Bolsa.

### 3. Controles de Riesgo:

Para la Aceptación de Operaciones TTV, la Cámara verificará que las mismas cumplan los controles de riesgos en el artículo 4.2.1.2. de la presente Circular.



## Boletín Normativo

4. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten el Activo objeto de la Operación TTV.

En caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

- a. La Bolsa informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

- b. En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación de las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.
- c. La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.
- d. La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.
- e. La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable,



## Boletín Normativo

al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.

- f. La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de las Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable por el evento corporativo.
5. Activos recibidos en garantía: Se podrán constituir como Garantía por Posición para garantizar Posiciones Abiertas en Operaciones TTV, Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

Para que los Valores de Renta Variable depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Operaciones TTV computen para el cálculo del Riesgo Intradía Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes controles:

- a. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en Valores de Renta Variable para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado del Valor de Renta Variable correspondiente durante el mes inmediatamente anterior. Volumen medio diario para garantizar posiciones en Operaciones Repo y TTV y aquel que represente el 30% del volumen medio diario para garantizar posiciones en Operaciones de Contado, sin tener en cuenta los Activos destinados a garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie. Se tomará como volumen medio diario al mínimo promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción de los últimos tres (3), seis (6) y doce (12) meses.
- b. El cálculo del límite se hará sobre la sumatoria de las acciones o ETF constituidos como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento que tengan registradas Posiciones Abiertas de Operaciones Repo y Operaciones TTV.



## Boletín Normativo

- c. En el evento en que el titular de Cuenta tenga Garantías Depositadas en Activos de Renta Variable diferentes a los Activos objeto de Operaciones TTV o en montos superiores a los necesarios para garantizar el cumplimiento de posiciones netas vendedoras de Operaciones de Contado, la Cámara procederá a liberar de forma automática las acciones o ETF el día hábil siguiente al inicio de la Sesión de Gestión de Garantías. En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las Garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular.
- d. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones o ETF de conformidad con lo dispuesto en el literal b. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de Garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la Garantía exigida.

La constitución de las Garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.5.3., 1.6.5.4. y 1.6.5.5. de la presente Circular.

- 6. Derechos: De conformidad con el Reglamento de la Bolsa y sin perjuicio de la función de interposición como contrapartida central de la Cámara, el Originador transferirá al Receptor la propiedad de los Activos objeto de la Operación TTV. Si durante la vigencia de la operación los Activos objeto de la misma pagan dividendos estos pertenecerán sin excepción al Originador siempre que este hubiese tenido derecho a ellos. En razón a lo anterior, el Receptor está obligado a entregar al Originador en la misma fecha en que tenga lugar dicho pago una suma equivalente al importe de los mismos o un valor de la misma especie a las entregadas por el emisor cuando el dividendo se decreta en acciones.

Si durante el plazo de la Operación TTV, tuviere lugar un split, escisión o una reducción del capital suscrito con el correspondiente reembolso de aportes por parte del emisor de los valores que son objeto de la Operación, los nuevos valores o el derecho a recibir estos aportes corresponderán al Receptor.



## Boletín Normativo

7. Condiciones especiales para Operaciones TTV: De acuerdo con el Reglamento de la Bolsa para la celebración de Operaciones TTV es responsabilidad del Miembro la suscripción de cartas de compromiso por parte de los Terceros para la celebración de las Operaciones TTV, en los términos establecidos por la Bolsa.
8. Proceso de Entrega en caso de Retardo de un Miembro en el proceso de Liquidación al Vencimiento de una Operación TTV.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.7.1.2. y 1.7.1.3. de la presente Circular, en el evento de retardo de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1.1. de la Circular, la Cámara declara el Retardo del Miembro Liquidador en los siguientes eventos:

**Retardo en la Entrega del Activo:** Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones TTV el Miembro no cumple con la entrega del Activo correspondiente al flujo de salida de la Operación TTV, la Cámara procederá a realizar lo establecido en los Artículos 4.4.3.27., 4.4.3.30. 4.4.3.34. y 4.4.3.35. de la presente Circular junto con las consecuencias pecuniarias establecidas en la presente Circular.

**Retardo en la Entrega del Efectivo correspondiente a la suma de dinero de una Operación TTV:** Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones TTV el Miembro o Agente de Pago no cumple con la entrega del efectivo correspondiente a la suma de dinero de una Operación TTV, la Cámara procederá a realizar lo siguiente:

En el evento que el retardo del Miembro Liquidador sea originado por un Miembro No Liquidador o Agente, la Cámara notificará al Deceval el cambio de cuenta CUD, del Miembro No Liquidador o del Agente por la cuenta CUD del Miembro Liquidador. Si el evento de retardo se origina por un Miembro Liquidador la Cámara no realizará ningún cambio en la instrucción de Liquidación.

En cualquier caso, una vez vencido el plazo establecido, la Cámara podrá declarar el Incumplimiento del Miembro Liquidador y procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento.



## Boletín Normativo

**Artículo Quinto.** Modifíquese el Artículo 4.8.1.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

**"Artículo 4.8.1.3. Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable elegibles.**

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación de las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable que cumplan las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

|                                               |                                                                                                   |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Contrato</b>                    | Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable negociados en la BVC S.A.                  |
| <b>Plazo Remanente</b>                        | 2 días.                                                                                           |
| <b>Método de Liquidación</b>                  | Liquidación por Entrega.                                                                          |
| <b>Tipo de Liquidación</b>                    | Liquidación Únicamente al Vencimiento.                                                            |
| <b>Fecha de Vencimiento</b>                   | Corresponde a los dos días hábiles siguientes a la fecha de negociación de la Operación.          |
| <b>Fecha de la Liquidación al Vencimiento</b> | Será el mismo de la Fecha de Vencimiento.                                                         |
| <b>Tamaño del Contrato (informativo)</b>      | Múltiplos de una acción o de una unidad de participación de otros instrumentos de renta variable. |

En caso que un Valor de Renta Variable pierda su condición de ser elegible para Operaciones de Contado, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Los Valores de Renta Variable elegibles para realizar Operaciones de Contado son los siguientes:

| Nemotécnico | Estado |
|-------------|--------|
| AAPL        | ACTIVO |
| AGROCHAL    | ACTIVO |
| AGUASACO    | ACTIVO |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado                 |
|-------------|------------------------|
| AMZN        | ACTIVO                 |
| ANDINABCO   | ACTIVO                 |
| BAC         | ACTIVO                 |
| BCICO       | ACTIVO                 |
| BBVACOL     | ACTIVO                 |
| BCOLOMBIA   | SUSPENDIDO             |
| BHI         | ACTIVO                 |
| BMC         | ACTIVO                 |
| BOGOTA      | ACTIVO                 |
| BRKB        | ACTIVO                 |
| BSANTANDCO  | ACTIVO                 |
| BVC         | ACTIVO                 |
| C           | ACTIVO                 |
| CAPCO       | ACTIVO                 |
| CARACOLTV   | ACTIVO                 |
| CARTON      | CANCELADO   DESLISTADO |
| CBU0        | ACTIVO                 |
| CBU7        | ACTIVO                 |
| CCAU        | SUSPENDIDO             |
| CCUCO       | ACTIVO                 |
| CELSIA      | ACTIVO                 |
| CEMA        | ACTIVO                 |
| CEMARGOS    | ACTIVO                 |
| CENCOMALCO  | ACTIVO                 |
| CENCOSUDCO  | ACTIVO                 |
| CEUU        | ACTIVO                 |
| CFMITNIPCO  | ACTIVO                 |
| CHILECO     | ACTIVO                 |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado                 |
|-------------|------------------------|
| CIBEST      | ACTIVO                 |
| CLH         | CANCELADO   DESLISTADO |
| CMPCCO      | ACTIVO                 |
| CNEC        | ACTIVO                 |
| COLBUNCO    | ACTIVO                 |
| COLOMBINA   | ACTIVO                 |
| COLTEJER    | ACTIVO                 |
| COLTEL      | ACTIVO                 |
| CONCHATOCO  | ACTIVO                 |
| CONCIVILES  | ACTIVO                 |
| CONCONCRET  | ACTIVO                 |
| COOMEVAEPS  | CANCELADO   DESLISTADO |
| COPECCO     | ACTIVO                 |
| COPX        | ACTIVO                 |
| CORFERIAS   | ACTIVO                 |
| CORFICOLCF  | ACTIVO                 |
| CPXJ        | SUSPENDIDO             |
| CREDIFAMI   | ACTIVO                 |
| CSACOL      | ACTIVO                 |
| CSKR        | SUSPENDIDO             |
| CSPX        | ACTIVO                 |
| CUSS        | SUSPENDIDO             |
| CYBA        | SUSPENDIDO             |
| DESCAUCANO  | ACTIVO                 |
| DPCSACOL    | ACTIVO                 |
| DPELECTULU  | ACTIVO                 |
| DPYACO      | ACTIVO                 |
| DTLA        | SUSPENDIDO             |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado                 |
|-------------|------------------------|
| ECLCO       | ACTIVO                 |
| ECOPETROL   | ACTIVO                 |
| EDMU        | SUSPENDIDO             |
| EIMI        | ACTIVO                 |
| ELCONDOR    | ACTIVO                 |
| ELECTULUA   | ACTIVO                 |
| EMCA        | ACTIVO                 |
| EMGA        | ACTIVO                 |
| EMPAQUES    | ACTIVO                 |
| ENELAMCO    | ACTIVO                 |
| ENELCHILCO  | ACTIVO                 |
| ENKA        | ACTIVO                 |
| ENTELCO     | ACTIVO                 |
| EQAC        | ACTIVO                 |
| ESTRA       | ACTIVO                 |
| ETB         | ACTIVO                 |
| EXITO       | ACTIVO                 |
| F           | ACTIVO                 |
| FABRICATO   | ACTIVO                 |
| FALABELLCO  | ACTIVO                 |
| FAMILIA     | CANCELADO   DESLISTADO |
| FB          | CANCELADO   DESLISTADO |
| FGNTOLIMA   | SUSPENDIDO             |
| FLOA        | ACTIVO                 |
| GASNATURAL  | CANCELADO   DESLISTADO |
| GASORIENTE  | ACTIVO                 |
| GE          | ACTIVO                 |
| GEB         | ACTIVO                 |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado     |
|-------------|------------|
| GEHC        | ACTIVO     |
| GEV         | ACTIVO     |
| GIBRALTAR   | ACTIVO     |
| GOOGL       | ACTIVO     |
| GRUBOLIVAR  | ACTIVO     |
| GRUPOARGOS  | SUSPENDIDO |
| GRUPOAVAL   | ACTIVO     |
| GRUPOIMSA   | ACTIVO     |
| GRUPOSURA   | SUSPENDIDO |
| GXTESCOL    | ACTIVO     |
| HCOLSEL     | ACTIVO     |
| HLQD        | SUSPENDIDO |
| HYGU        | SUSPENDIDO |
| IAMCO       | ACTIVO     |
| IAUP        | ACTIVO     |
| IAUS        | SUSPENDIDO |
| IB01        | ACTIVO     |
| IBIT        | ACTIVO     |
| IBTA        | ACTIVO     |
| ICHN        | ACTIVO     |
| ICOLCAP     | ACTIVO     |
| IDSE        | ACTIVO     |
| IDTP        | ACTIVO     |
| IHYA        | ACTIVO     |
| IJPA        | ACTIVO     |
| IMBA        | SUSPENDIDO |
| IMVU        | SUSPENDIDO |
| INCASTILLA  | ACTIVO     |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado                 |
|-------------|------------------------|
| INESA       | ACTIVO                 |
| INRA        | ACTIVO                 |
| INVENSA     | ACTIVO                 |
| ISA         | ACTIVO                 |
| ISAC        | ACTIVO                 |
| ISFD        | SUSPENDIDO             |
| ITAUCLCO    | ACTIVO                 |
| IUAA        | SUSPENDIDO             |
| IUES        | ACTIVO                 |
| IUFS        | ACTIVO                 |
| IUHC        | ACTIVO                 |
| IUIT        | ACTIVO                 |
| IWVL        | ACTIVO                 |
| JNJ         | ACTIVO                 |
| JETS        | ACTIVO                 |
| JPEA        | ACTIVO                 |
| JPM         | ACTIVO                 |
| LIT         | ACTIVO                 |
| LLP         | CANCELADO   DESLISTADO |
| LQDA        | ACTIVO                 |
| LTMCO       | ACTIVO                 |
| MALLPLAZCO  | ACTIVO                 |
| MARLY       | ACTIVO                 |
| MAYAGUEZ    | ACTIVO                 |
| META        | ACTIVO                 |
| MINEROS     | ACTIVO                 |
| MOAT        | CANCELADO   DESLISTADO |
| MVOL        | ACTIVO                 |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado                 |
|-------------|------------------------|
| NKE         | ACTIVO                 |
| NU          | ACTIVO                 |
| NUAMCO      | ACTIVO                 |
| NUTRESA     | ACTIVO                 |
| NVDA        | ACTIVO                 |
| OCCIDENTE   | ACTIVO                 |
| ORBIS       | CANCELADO   DESLISTADO |
| PARAUCOCO   | ACTIVO                 |
| PAZRIO      | ACTIVO                 |
| PBR         | ACTIVO                 |
| PEI         | ACTIVO                 |
| PFAVAL      | ACTIVO                 |
| PFAVH       | CANCELADO   DESLISTADO |
| PFBBVACOL   | ACTIVO                 |
| PFBCOLOM    | SUSPENDIDO             |
| PFCARPAK    | CANCELADO   DESLISTADO |
| PFCEMARGOS  | ACTIVO                 |
| PFCIBEST    | ACTIVO                 |
| PFCORFICOL  | ACTIVO                 |
| PFDVVNDA    | ACTIVO                 |
| PFE         | ACTIVO                 |
| PFGBOLIVAR  | SUSPENDIDO             |
| PFGRUPOARG  | SUSPENDIDO             |
| PFGRUPSURA  | SUSPENDIDO             |
| PVVILLA051  | ACTIVO                 |
| PVVILLA053  | ACTIVO                 |
| PVVILLAS    | ACTIVO                 |
| PVVILLAS00  | ACTIVO                 |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado                 |
|-------------|------------------------|
| PFVILLAS01  | ACTIVO                 |
| PFVILLASCA  | ACTIVO                 |
| POPULAR     | ACTIVO                 |
| PORT        | CANCELADO   DESLISTADO |
| PROMIGAS    | ACTIVO                 |
| PROTECCION  | ACTIVO                 |
| QUINENCOCO  | ACTIVO                 |
| RBOT        | ACTIVO                 |
| RCNTELEVI   | ACTIVO                 |
| RIOPAILA    | ACTIVO                 |
| RIOPAILIND  | ACTIVO                 |
| RIPLEYCO    | ACTIVO                 |
| SANFELIPE   | ACTIVO                 |
| SASU        | SUSPENDIDO             |
| SDGEB       | SUSPENDIDO             |
| SDHA        | ACTIVO                 |
| SDIA        | ACTIVO                 |
| SGLD        | ACTIVO                 |
| SMUCO       | ACTIVO                 |
| SPMV        | ACTIVO                 |
| SPXS        | ACTIVO                 |
| SQMBCO      | ACTIVO                 |
| SUAS        | ACTIVO                 |
| SUM         | SUSPENDIDO             |
| TERPEL      | ACTIVO                 |
| TGLSC       | CANCELADO   DESLISTADO |
| TIN         | ACTIVO                 |
| TITAN       | ACTIVO                 |



## Boletín Normativo

| Nemotécnico | Estado                 |
|-------------|------------------------|
| UBER        | ACTIVO                 |
| URA         | ACTIVO                 |
| ALINDUSTR   | CANCELADO   DESLISTADO |
| VALSIMESA   | ACTIVO                 |
| VAPORESCO   | ACTIVO                 |
| VILLAS      | ACTIVO                 |
| VOO         | ACTIVO                 |
| WIAU        | SUSPENDIDO             |
| 4BRZ        | ACTIVO                 |

### 2. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Valor Nominal y Activo que hayan sido pactadas por los Miembros que celebraron la Operación de Contado, susceptibles de ser Aceptada por la Cámara, en la Bolsa.

### 3. Controles de Riesgo:

Para la Aceptación de Operaciones de Contado, la Cámara verificará que las mismas cumplan los controles de riesgos en el artículo 4.2.1.3. de la presente Circular.

### 4. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten el Activo objeto de la Operación de Contado.

En caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

- La Bolsa informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.



## Boletín Normativo

Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

- b. En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación de las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.
- c. La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.
- d. La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.
- e. La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.
- f. La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable por el evento corporativo.



## Boletín Normativo

5. Activos recibidos en garantía: Se podrán constituir como Garantía por Posición para garantizar Posiciones Abiertas en Operaciones de Contado de Renta Variable, Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones de Contado Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

Los Activos de Renta Variable susceptibles de ser aceptados por la Cámara para realizar Operaciones de Contado, que no sean aceptados para realizar Operaciones Repo, podrán constituirse como Garantías por Posición, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie y máximo por el valor de dicha posición.

Para que los Valores de Renta Variable depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Operaciones de Contado computen para el cálculo del Riesgo Intradía Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes controles:

- a. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en Valores de Renta Variable para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del volumen medio diario para garantizar posiciones en Operaciones de Contado, sin tener en cuenta los Activos destinados a garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie. Se tomará como volumen medio diario al mínimo promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción de los últimos tres (3), seis (6) y doce (12) meses.
- b. El cálculo del límite se hará sobre la sumatoria de las acciones o ETF constituidos como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento que tenga registradas Posiciones Abiertas de Operaciones de Contado.
- c. En el evento en que el titular de Cuenta tenga Garantías Depositadas en Activos de Renta Variable diferentes a los Activos objeto de Operaciones de Contado o en montos superiores a los necesarios para garantizar el cumplimiento de posiciones netas vendedoras de Operaciones de Contado, la Cámara procederá a liberar de forma automática las acciones o ETF el día hábil siguiente al inicio de la Sesión de



## Boletín Normativo

**Gestión de Garantías.** En caso de ser necesario, el titular de la Cuenta deberá constituir Garantías en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular.

- d. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones o ETF de conformidad con lo dispuesto en el literal b. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de Garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la Garantía exigida.

La constitución de las Garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.5.3., 1.6.5.4. y 1.6.5.5. de la presente Circular.

6. **Derechos:** De conformidad con el Reglamento de la Bolsa y sin perjuicio de la función de interposición como contrapartida central de la Cámara, el vendedor transferirá al comprador la propiedad de los Activos objeto de la Operación de Contado, transfiriendo también los derechos políticos y económicos derivados de los Activos objeto de la Operación de Contado, correspondiéndole en consecuencia al comprador el derecho a los dividendos ordinarios y extraordinarios que sean exigibles, decreten y causen entre la fecha de negociación y la Liquidación de la Operación de Contado, y los derechos de suscripción, que se lleguen a presentar en ese mismo período, así como los derechos a inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin del ejercicio y a participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y a votar en ellas. No obstante, si la Operación de Contado se negocia dentro del período ex-dividendo, los dividendos pendientes pertenecerán al vendedor.

Si durante el plazo de la Operación de Contado, tuviere lugar un split, escisión o una reducción del capital suscrito con el correspondiente reembolso de aportes por parte del emisor de los valores que son objeto de la Operación, los nuevos valores o el derecho a recibir estos aportes corresponderán al comprador.

7. **Proceso de Entrega en caso de Retardo de un Miembro en el proceso de Liquidación al Vencimiento de una Operación de Contado.**



## Boletín Normativo

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.7.1.2. y 1.7.1.3. de la presente Circular, en el evento de retardo de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1.1. de la Circular, la Cámara declara el Retardo del Miembro Liquidador en los siguientes eventos:

- a. **Retardo en la Entrega del Activo:** Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado el Miembro no cumple con la entrega del Activo correspondiente a la Operación de Contado, la Cámara procederá a realizar lo establecido en los Artículos 4.4.3.28., 4.4.3.31. 4.4.3.36. y 4.4.3.37. de la presente Circular junto con las consecuencias pecuniarias establecidas en la presente Circular.
- b. **Retardo en la Entrega del Efectivo:** Si al finalizar la etapa de solicitud de transferencia de efectivo de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado el Miembro o Agente de Pago no cumple con la entrega del efectivo de la Operación de Contado, la Cámara procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 4.6.1.3. de la presente Circular.

En el evento que el retardo del Miembro Liquidador sea originado por un Miembro No Liquidador o Agente, la Cámara notificará al Deceval el cambio de cuenta CUD, del Miembro No Liquidador o del Agente por la cuenta CUD del Miembro Liquidador. Si el evento de retardo se origina por un Miembro Liquidador la Cámara no realizará ningún cambio en la Instrucción de Liquidación.

En cualquier caso, una vez vencido el plazo establecido, la Cámara podrá declarar el Incumplimiento del Miembro Liquidador y procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento.

**Artículo Sexto. Vigencia.** La presente modificación a los artículos 1.6.5.1., 2.7.2.8., 2.7.2.16., 4.8.1.2. y 4.8.1.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. –CRCC S.A., entrará en vigencia a partir del veintiuno (21) de julio de 2025.

(Original Firmado)  
**OSCAR LEIVA VILLAMIZAR**  
Representante Legal